



***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil***  
***Subdirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales***  
**Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial**

**IV REUNIÓN DE CONSULTA  
ENTRE AUTORIDADES  
AERONÁUTICAS DE ARGENTINA Y PARAGUAY**

En la ciudad de BUENOS AIRES, capital de la REPÚBLICA ARGENTINA, entre los días 4 y 5 del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se reunieron los representantes de las autoridades aeronáuticas de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA PARAGUAY, con el objeto de examinar la evolución de su relación aerocomercial, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Bilateral sobre Transporte Aéreo suscripto entre los dos países, el 7 de febrero de 1964.

Los componentes de las respectivas Delegaciones figuran en los Anexos a la presente Acta.

Ambas Delegaciones adoptaron como Agenda, la que incluyó la consideración de los siguientes asuntos:

- CAPACIDAD –FRECUENCIA- DERECHOS DE TRAFICO
- TARIFAS
- SERVICIOS REGIONALES
- SERVICIOS NO REGULARES DE CARGA.
- SEGURIDAD EN LA AVIACIÓN.

Las dos Delegaciones convinieron en mantener en vigencia lo estipulado en materia de capacidad, frecuencia, tarifas, rutas, derechos de tráfico, remesa de fondos, servicios no regulares de carga, en el Acta Final de la Reunión de Consulta suscripta el 17 de mayo de 1985, toda vez en los indicados temas no concurren situaciones que reclamen su enmienda.

Por otra parte a los efectos de seguir manteniendo un adecuado equilibrio en el ejercicio de los derechos de tráfico, especialmente en lo que concierne al de 5ª Libertad, y con el claro propósito de obtener un sostenido crecimiento en las prestaciones de ambas banderas, las dos Delegaciones se comprometieron en instruir a sus respectivas empresas designadas, a los efectos que las mismas exploren la aplicación de fórmulas de entendimiento sobre las señaladas bases.

En cuanto a los comportamientos tarifarios, ambas Delegaciones concordaron en desarrollar esfuerzos para eliminar procedimientos conectados con las conversiones cambiarias que comprometan la estabilidad del régimen multilateral aplicable en materia de tarifas.

Asimismo en lo que respecta a servicios no regulares de carga, los dos Delegaciones convinieron en reconocer que el tráfico de carga se desenvuelve dentro de los parámetros normales, según lo que hasta el presente se ha venido manteniendo según lo determinado en el apartado e) del Acta de 1985.

Los servicios aéreos regionales merecieron especial atención por parte de ambas Delegaciones, las que advirtieron la necesidad de enmarcarlos con el establecimiento de condiciones operativas que eviten distorsiones en el mercado y tengan presente la puesta en marcha de una política de integración regional.

A dichos efectos, las dos Delegaciones propusieron fijar un plazo experimental que coincida con períodos estacionales con el propósito que la línea aérea regional de cada bandera, satisfaga prestaciones de tal naturaleza.

En torno al tema de seguridad en la aviación, las dos Delegaciones reafirman su compromiso de actuar en consecuencia con lo comprometido multilateralmente en los Convenios de TOKIO de 1963 sobre las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio de La Haya del 16 de diciembre de 1970 sobre la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, y el suscripto en MONTREAL el 23 de septiembre de 1971, sobre la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil.

Cada Parte exigirá que los explotadores de aeronaves de su matrícula actúen de conformidad con las disposiciones pertinentes sobre seguridad en la aviación determinadas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Asimismo, cada Parte prestará la mayor ayuda posible a la otra parte con el objeto de impedir el apoderamiento ilícito de aeronaves, sabotaje de las mismas, de aeropuertos y de instalaciones de aeronavegación, y las amenazas a la seguridad de la aviación, otorgará la mayor atención a cualquier solicitud que presenta la otra Parte relativa a la adopción de medidas especiales de seguridad para sus aeronaves o pasajeros con el fin de hacer frente a una amenaza específica y, cuando ocurran incidentes o amenazas de apoderamiento o sabotaje contra aeronaves, aeropuertos o instalaciones de aeronavegación asistirá a la otra Parte, facilitando las comunicaciones para poner término a tales incidentes en forma expedita y segura.

Por último y teniendo en cuenta que la Reunión de Consulta se realizó a pedido de la autoridad paraguaya con el objeto de incluir en su Plan de Rutas derechos de tráfico sobre MEXICO, las dos Delegaciones acordaron que su consideración quedaría postergada para una próxima Reunión, una vez que las respectivas empresas aéreas designadas hayan arribado al acuerdo ínter empresario referido en la presente.

Las dos Delegaciones dejan constancia expresamente del espíritu cordial y constructivo que ha prevalecido en el desarrollo de las conversaciones, circunstancia ésta que reafirma el excelente grado de relaciones entre los dos países.

Hecha en la ciudad de BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en dos ejemplares de un mismo tenor y valor.

LIC. ALDO LUIS DEPETRIS  
Jefe de la Delegación Argentina

GRAL. DE BRIG. RAUL E. CALVET  
Jefe de la Delegación Paraguaya

\*\*\*\*\*